

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

#### 1.ª Jefatura de Construcción

#### Anuncio

Por la empresa "Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, S. A.," se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de superestructura del tramo Pravia-Luarca, del ferrocarril Ferrol-Gijón, de las que es adjudicataria.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, las entidades y particulares puedan acreditar ante los Ayuntamientos de Luarca, Cudillero, Muros de Nalón y Pravia, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de las referidas obras, por deuda de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este requisito es imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones.

Los citados Ayuntamientos remitirán a esta 1.ª Jefatura de Construcción, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial de que se han presentado previamente ante ésta.

Madrid, a 21 de marzo de 1970.  
El Ingeniero Jefe.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia

En Gijón, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta villa, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por "Internacional Auto, S. L.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y dirigida por el Letrado don Juan Suardiaz Fernández, contra "Galletas Coral, S. A.", domiciliada en Miranda de Ebro, en la persona de su legal representante, declarada en rebeldía por su incomparecencia en los autos, versando sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Larrauri Legarreta, en la representación que acreditó ostentar, debo condenar y condeno a la entidad "Galletas Coral, S. A.", de Miranda de Ebro, en la persona de su representante legal, a que satisfaga a "Internacional Auto, S. L.", de Gijón, la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas que le adeuda. Con expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a la de-

mandada rebelde, en la forma prevenida por la Ley, si dentro de plazo no se solicitase la persona. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Gijón, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario.

— : —

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia

En Gijón, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Luis Alonso Pis, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Colunga, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don Miguel Angel Ares Cantarín, mayor de edad, constructor de obras, vecino de Gijón, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Miguel Angel Ares Cantarín, hasta hacer pago a don Luis Alonso Pis de la cantidad de treinta y nueve mil quinientas veintiséis pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago

anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo número 48/70, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Diego Ardines Valle, de esta villa, casado, productor, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendido por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Ruperto Echevarría Arregui y su esposa doña María Pavón Polo, mayores de edad, vecinos de esta villa, declarados en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Ruperto Echevarría Arregui y doña



María Pavón Polo, hasta hacer pago a don Diego Ardines Valle, de la cantidad de cien mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha. Para que conste y sirva de notificación a los ejecutados, expido el presente en Gijón, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 10/70, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado Municipal número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de trece mil novecientas ochenta y dos pesetas, promovidos por la Sociedad Aníbal Cuetos, Estaciones de Servicios, S. A., con domicilio en Gijón, representada por el Procurador don Aníbal Cuetos González, defendida por el Letrado don José Antuña Alonso; contra don Avelino Alvarez Velasco Tejeras, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Lada, Langreo; y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por la "Sociedad Aníbal Cuetos, Estaciones de Servicios, S. A.", representada por el Procurador don Aníbal Cuetos González, contra don Avelino Alvarez Velasco Tejeras, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la suma de trece mil novecientas ochenta y dos pesetas; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo practicado sobre bienes del demandado con fecha veintiuno de enero del corriente año. Así por esta mi sen-

tencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.

Así resulta de su original. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de Gijón, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, en nombre y representación de don Dionisio Andrés y Monedero, mayor de edad, viudo de doña María del Pilar Palenzuela Bureba, vecino de Gijón, contra otros y las demás personas jurídicas o naturales, desconocidas o inciertas que se crean o puedan tener derecho en la herencia de doña Angela Palenzuela Bureba; sobre división de cosa común y otros extremos; por la presente se emplaza a las personas desconocidas e inciertas demandadas, anteriormente expresadas, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en mentados autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dada en Gijón, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario.

#### DE GRADO

##### Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En la villa de Grado a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta. El señor don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos seguidos en virtud de demanda de contradicción formulada por don Francisco Arniella González, doña María Arniella González y doña María Fernández Arniella, mayores de edad, labradores, viuda doña

María y casados los demás, vecinos de Llamero, representados por el Procurador don Ignacio Blanco Martínez, bajo la dirección del Letrado don Salvador Solís, contra don José Cuervo Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, bajo la dirección del Letrado don José Ramón González, sobre efectividad de derecho real inscrito, al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria y trámite de incidentes; y

#### Fallo

Que desestimando como desestimo la demanda de contradicción interpuesta por los contradictores doña María y don Francisco Arniella González y doña Amelia Fernández Arniella, debo condenar y condeno a los mismos, así como a los demás demandados en el escrito inicial don Mario, don Ignacio y doña Elena Fernández Arniella, a que cesen en su actitud perturbadora sobre la finca propiedad del promovente don José Rodríguez Cuervo, denominada "Quintana", ya circunstanciada, absteniéndose de pasar por la misma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, sin hacer expresa condena en costas, por lo que, no habiéndose reclamado indemnización de ningún género, procede cancelar la caución constituida y declarando que esta sentencia no produce excepción de cosa juzgada material respecto del juicio ordinario correspondiente. Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación a los no comparecidos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grado a dos de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en carta-orden de la superioridad dimanante de causa número 92 de 1967, sobre robo, contra otros y Jesús Platas Vázquez, natural de La Coruña, hijo de Camilo y Aurora, sin domicilio conocido, se le cita en forma, y también al testigo José Luis Valdés Echevarría, igualmente sin domicilio fijo, a fin de que el día catorce de abril próximo a las diez y media horas, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, para asis-

tir a las sesiones del juicio oral de la referida causa, bajo apercibimiento al primero de prisión, y al segundo de las sanciones a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Grado a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Requerimiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias número 42 de 1969, seguidas por el delito de hurto, por el presente se requiere al penado Francisco García Iglesias, de 28 años de edad, hijo de Cipriano y Oliva, natural de Horta-León y vecino que fue de Mieres, hoy con domicilio desconocido, casado, minero, para que en el término de cinco días, a partir de su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no comparecer.

Dado en Mieres a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día trece de abril próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes efectos embargados a don Ramón y doña Paquita Baro Olivares en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez a nombre de Mantova S. A.

1.—Cincuenta jerseys señora, de varias tallas y colores, de estambre y de hilo de perlé a 250 pesetas unidad: 12.500 pesetas.

2.—Treinta pantalones térgal, caballero, de varias tallas y colores, a 300 pesetas unidad: 9.000 pesetas.

Total: 21.500 pesetas.

##### Condiciones

1.<sup>a</sup>—La subasta se celebrará en un solo lote y para tomar parte en ella deberá depositarse el diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario.



Don Raúl García Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo a que a continuación me refiero, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintuno de marzo de mil novecientos setenta, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, S. A. (DIMECA), representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, bajo la dirección del Letrado don Federico Álvarez de la Ballina, contra don Emilio Noval Vigil, mayor de edad, vecino de Gijón, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, dirigiendo también la demanda contra la esposa del demandado, si fuere casado, sólo a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

#### Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida en nombre de Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, S. A. (DIMECA), contra don Emilio Noval Vigil, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar a la actora ciento veinticinco mil cuarenta y una pesetas diez céntimos, de principal importe de las cambiales reclamadas, cuatro mil trescientas ochenta y una pesetas de gastos de protestos, y los intereses legales de cada cambial desde la fecha de su protesto hasta el pago; con expresa imposición de las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— F. Campuzano.

Dicha sentencia fue publicada, y para notificación al demandado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo. Certifica: Que en los autos que

a continuación me referiré, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinte de marzo de mil novecientos setenta, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Manuel García García, mayor de edad, casado, obrero y vecino del concejo de Las Regueras, con domicilio en El Escamplero, parroquia de Balseira, dirigido por el Letrado don Juan Manuel Fernández Balieira, contra doña Sagrario González Menéndez, mayor de edad, viuda de don Manuel Paredes García, sus labores y vecina del concejo de Las Regueras, con domicilio en El Escamplero; doña Sagrario Paredes González, mayor de edad, casada, sus labores y asistida de su esposo don Manuel Flórez, vecina de Los Arrojos, El Escamplero, representadas por el Procurador don Luis Álvarez González, dirigidas por el Letrado don Rafael Moutas Merás, y contra doña Blanca Paredes González, mayor de edad, casada, sus labores, asistida de su esposo don Clemente Canga, vecina de el Paladín, concejo de Las Regueras, don Manuel Paredes González, mayor de edad, casado, empleado en ignorado paradero y contra cualquier otra persona que se oponga al procedimiento de esta demanda, atribuyéndose título para ello por sucesión de don Manuel Paredes García, o de otra persona, representados todos por los Estrados del Juzgado, por su incomparecencia en autos; sobre deslinde de fincas.

#### Fallo

Que desestimando las excepciones alegadas por la parte demandada, y desestimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Manuel García García, debo de absolver y absuelvo de la misma en todos sus pedimentos a las demandadas doña Sagrario González Menéndez, doña Margarita, doña Sagrario, doña Blanca y don Manuel Paredes González, y a cualquier otra persona que se atribuya título de sucesión en la herencia de don Manuel Paredes García, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas, doña Margarita, doña Blanca y don Manuel Paredes González, y a cualquier otra persona que se atribuya título de sucesión en la herencia de don Manuel Paredes García, extendiendo el presente en Oviedo a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre resolución contrato, promovidos por don José Juan García Barbón y Castañeda, contra doña María Dolores y doña Rosario Vigil Escalera y Canosa y otros, se dictó la siguiente

#### Providencia

Juez Sr. González Abascal, Oviedo, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta. Dada cuenta; se admite a trámite el precedente escrito demanda, el que una vez examinado por el que provee se estima competente para conocer del mismo, se admite cuanto ha lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador D. Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don José Juan García Barbón y Castañeda, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad que forma con sus hermanas, la que se tramitará por el proceso de cognición, se tiene por personado y por parte en dicho proceso al Procurador señor Argüelles Landeta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; confiérase traslado de la misma a las demandadas, doña María Dolores Vigil Escalera y Canosa y a doña Rosario Vigil Escalera y Canosa, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan y contesten en forma a la demanda ante este Juzgado, emplazándolas a medio de exhorto que se libraré al Juzgado de igual clase de Pola de Siero, con entrega de las copias, poder y documentos que se acompañan con el escrito, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, emplazándose, también, a don Juan Vigil Escalera y Canosa, y a las personas desconocidas e inciertas que siendo familiares de doña Alberta Canosa Andrade, se crean con derecho a subrogarse en el

arrendamiento de vivienda cuya resolución se solicita, a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos. Al primer otrosí y segundo, se tiene en cuenta, al tercero, como se pide.—Lo mandó y firmó su Señoría.—Doy fe.—Félix G. Abascal. Ante mí, Paulino González.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Juan Vigil Escalera y Canosa, y a las personas desconocidas e inciertas que siendo familiares de doña Alberta Canosa Andrade, se crean con derecho a subrogarse en el arrendamiento de la vivienda número uno, piso tercero, derecha, de la calle Palacio Valdés, de esta ciudad, extendiendo la presente en Oviedo, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### 2.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS (Oviedo)

#### Anuncios

Recibido el importe del libramiento aprobado, para el pago de justiprecios, depósitos previos e indemnizaciones, del expediente de expropiación con motivo de obras de Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, término municipal de Oviedo.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 9 del próximo mes de abril, en horas de 10 a 12, para verificar ante la Alcaldía de Oviedo, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 26 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de justiprecios del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C.C. 636 de Gijón a Mieres, p. k. 0,000 al 14,400 tramo de Sama de Langreo a Mieres, término municipal de Mieres.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar los días 14 y 15 del próximo mes de abril, en horas de 10 a 12, para verificar ante la alcaldía de Mieres, el pago de



las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 26 de marzo de 1970.—  
El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y acuerdo de la Corporación, se anuncia concurso público, según el detalle siguiente:

Objeto: Adquisición de un camión con destino al servicio de Obras Públicas, Sección de Ingeniería, con carga útil de siete toneladas y de las características señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Plazo de entrega: A los 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del concurso.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Fianzas.—La fianza provisional se fija en 12.000,00 pesetas; y la definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación.

Forma de Pago: El 60% del precio convenido durante el presente ejercicio de 1970 y el cuarenta por ciento restante durante el ejercicio 1971.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, en pliego cerrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula novena del pliego de condiciones económico administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado."

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado, Municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce horas de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación en presupuesto para pago del 60% del gas-

to que origine el contrato, y el resto se consignará en el presupuesto del próximo ejercicio. No se precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de este concurso.

##### Modelo de proposición:

Don..... de..... años de edad, vecino de....., con domicilio en....., calle de..... número....., provisto de documento nacional de identidad, núm....., en su propio nombre o como representante legal de....., se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Avilés, un camión de las características que se expresan en memoria unida, con sujeción al Pliego de condiciones técnicas y jurídico-administrativas aprobadas por dicha Corporación, que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, en la cantidad alzada de..... (en letra)..... pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Podrán añadirse las sugerencias que autoriza la regla segunda del artículo 40 del invocado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Avilés, 23 de marzo de 1970.—  
El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

En relación con anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 65, de fecha 20 de marzo de 1970, sobre imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, por las obras de instalación de alumbrado en ocho calles de Salinas, que se citaban, y exposición al público de los expedientes; se hace saber que en sesión del 12 del actual, se ha rectificado el presupuesto de las obras, por error, y han sido aprobados los nuevos cuadros de reparto de las contribuciones especiales.

Los nuevos expedientes se exponen al público durante quince días para que durante los mismos y en los ocho siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulen por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piedras Blancas, (Castrillón), 23 de marzo de 1970.—El Alcalde.

#### DE EL FRANCO

##### Edicto

Don Jesús Alvarez Valdés, Alcalde-Presidente de El Franco, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que, a instancia de

Antonio Iglesias Díaz y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo (el mismo), alistado en el año 1967, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los quince años últimos de su padre don Luis Iglesias Alonso y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Angel y de Luisa; nació en Miudes-El Franco, provincia de Oviedo, el día 13 de abril de 1920, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 50 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace quince años del pueblo de Miudes, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos quince años del expresado Luis Iglesias Alonso, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

La Caridad, a 21 de marzo de 1970.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Plazas de Cabo de la Policía Municipal

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 5 del presente mes de marzo, acordó lo que sigue:

Primero.—Admitir al concurso-oposición convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 5 de enero último para la provisión de vacantes de Cabos de la Policía Municipal de este Ayuntamiento a los solicitantes: don Alejandro Rodríguez Bajo, don Mariano Nombela García, don Luis García Alvarez, don Gregorio Luna Pérez, don Modesto Víctor Meana Iglesias, don Leonardo Ríos Blanco, don Juan Pacheco Navarro, don Angel Suárez Lorenzo, don Manuel García Valcarce, don Regino Menéndez Alvarez, don Juan Amado Morán, don Fermín Rodríguez González, don Germán Iglesias Fernández, don Ramón García Fernández y don Marcelino Rozada Fernández.

Segundo.—Declarar excluidos de dicho concurso-oposición a los solicitantes D. Mariano Rodríguez Crespo, D. Laurentino Ovidio Rodríguez García y don Miguel González Fernández, por no contar con tres años de servicio en plaza de Agente de la Policía Municipal en propiedad en este Ayuntamiento y no

cumplir, en consecuencia, el requisito exigido en la base segunda de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de concursos y oposiciones.

Consistoriales de Gijón, a 23 de marzo de 1970.—El Alcalde.

#### DE NAVA

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celestino Díaz Alonso número 19 del Reemplazo del 1966, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jesús y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido hermano Jesús Díaz Alonso se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Díaz para que comparezca ante mi Autoridad en este Ayuntamiento o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino Díaz Alonso.

El repetido Jesús Díaz Alonso, es natural de Caceda hijo de Ramón Díaz Casquero y Corona Alonso Redondo y cuenta 45 años de edad, es de estatura de 1.700 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, de contextura fuerte con peso de más de 70 kilos.

Todo lo cual certifico.

En la Villa de Nava, 25 de marzo de 1970.—El Secretario.

#### JUNTA VECINAL DE ARVELLALES

##### (Somiedo)

##### Anuncio

Debidamente autorizada esta Junta por el Distrito Forestal de la provincia, se saca a subasta el monte denominado Brañas de Camayor, número 6 del Catálogo, para 700 cabezas de ganado lanar, cuya base licitación es de 14.000 pesetas, propiedad de dicha Junta.

La subasta se celebrará el día 4 de abril próximo a las 12 horas en el sitio de costumbre y por pujas a la llana.

Arvellales, 28 de marzo de 1970.  
El Presidente.